

**ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS DE TUNJA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 11, LITERALES I. Y P. DEL ESTATUTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"
3. Que el Artículo 8° de la Ley 1503 de 2011, modificadorio del artículo 117 de la Ley 30 de 1992, ordena a las instituciones de Educación Superior adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
4. Que el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU expidió el Acuerdo 003 de 1995 por el cual se establecieron las políticas de Bienestar Universitario.
5. Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1503 de 2011, "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguridad en la vía y se dictan otras disposiciones" y que algunos de sus artículos impactan las políticas y programas de bienestar de las Instituciones de Educación Superior.
6. Que en aplicación de la Ley 1503 de 2011, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU expidió el Acuerdo 3 de 2013 por el cual se modificó el Acuerdo 003 de 1995 del propio CESU.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

7. Que la Institución cuenta con la Resolución Rectoral 048 del 30 de septiembre de 2002 “Por la cual se determinan las políticas, principios, estructura, servicios y reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos” pero se hace necesario actualizar su alcance de acuerdo con la normatividad posterior.

8. Que la Institución cuenta con programas académicos en metodología presencial y a distancia y que se requiere establecer las políticas de bienestar para ambas metodologías.

9. Que el Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria No.004, del 26 de abril de 2016, estudió y recomendó que el proyecto de Acuerdo sea presentado en la próxima reunión de Consejo Superior.

ACUERDA

Artículo 1. ADOPCIÓN. Adoptar el texto de la Política de Bienestar Universitario, en los siguientes términos:

1. CONTEXTO

La formulación de una Política de Bienestar Institucional requiere, en primer lugar, la revisión, al menos general, de experiencias, solicitudes y normas que permitan, posteriormente, delinear las políticas, planes, estrategias, proyectos y metas.

1.1 CONTEXTO INTERNACIONAL

Los centros educativos del mundo, independientemente de su nivel escolar o académico, buscan mejorar permanentemente las condiciones de vida de sus estudiantes desde diversas áreas. Una muestra de ello puede evidenciarse en Inglaterra donde las instituciones educativas tienen el deber de promover el desarrollo espiritual, moral, cultural, mental y físico de los estudiantes y de la sociedad, y prepararlos para las oportunidades, responsabilidades y experiencias de la vida¹. Para operar

¹ Las normas asociadas a este requisito son *Education Act 2002* y *Academies Act 2010*. El texto original indica: “*promote the spiritual, moral, cultural, mental and physical development of pupils at the school and of society, and prepare pupils at the school for the opportunities, responsibilities and experiences of later life*”.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

este tipo de ordenanzas, comunes por demás en los países europeos, se cuenta con proyectos de cooperación entre varias naciones como el caso del proyecto *Pupil Health and Wellbeing*, en el cual participan las universidades de Goldsmiths y South Bank (Inglaterra), Aristotle (Grecia) y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (España), junto con escuelas de los mismos países.

University of Reading, por ejemplo, mantiene un proyecto denominado *Student Wellbeing Project* que, desde el año 2011, busca estudiar la forma como el bienestar, el rendimiento académico, la productividad y la satisfacción con la vida universitaria están estrechamente relacionados.

Por otra parte, las universidades británicas reconocen que el paso por la vida universitaria, en su contexto, puede ser muy estresante y que, por tanto, los estudiantes requieren un acompañamiento permanente en temas de salud mental. Como respuesta efectiva, estas universidades han actualizado sus lineamientos sobre salud mental en estudiantes de educación superior y se recogen en el texto *Student mental wellbeing in higher education: Good practice guide*.²

La educación superior norteamericana también tiene entre sus preocupaciones el bienestar de los estudiantes propios y muy especialmente el de los estudiantes extranjeros. El estudio "*Roles of University Support for International Students in the United States*", publicado en *Journal of Studies in International Education*, por ejemplo, averiguó por los efectos del apoyo universitario sobre el bienestar psicológico de los estudiantes internacionales.

El portal [Topcounselingschools.org](http://www.topcounselingschools.org)³ presenta el *ranking* de *30 Universities that are Leading the Way with Wellness Centers for Students*, presenta un número importante de universidades que se destacan por favorecer el bienestar personal durante la estancia de los jóvenes en la formación universitaria. Resaltan experiencias como la de *University of Colorado Denver Anschutz Medical Campus – Aurora, Colorado* que ofrece a sus estudiantes desde un *Human Performance Lab* hasta mini supermercados

² UNIVERSITIES UK. *Student mental wellbeing in higher education: Good practice guide*. 2015. [En línea], [citado 22.02.2016]. Formato pdf. Disponible en internet: <http://www.universitiesuk.ac.uk/highereducation/Documents/2015/StudentMentalWellbeingInHE.pdf>

³ TopCounselingSchools.org. *30 Universities that are Leading the Way with Wellness Centers for Students*. [En línea], [citado 22.02.2016]. Formato html. Disponible en internet: <http://www.topcounselingschools.org/universities-wellness-centers-for-students/>

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

que buscan inspirar a los estudiantes en la elección de alimentos saludables, al tiempo que cubre las necesidades emocionales mediante de consultas psicológicas y sesiones de meditación. O el caso de *South Dakota State University – Brookings, South Dakota*, la cual busca forjar un ambiente sinérgico de bienestar que invita a las personas a ser lo mejor que pueden ser y para tal efecto cuenta, entre otras posibilidades, con ayudas para estudiantes que sufren de ansiedad, depresión, problemas afectivos, alcoholismo o drogadicción, además de un centro de planificación familiar, consejería especial para una nutrición óptima y un esquema de promoción de la salud con características educativas.

Por otra parte, es importante resaltar la intencionalidad mundial expresada en la adopción de los 17 nuevos objetivos para el desarrollo sostenible a partir de la Cumbre para el Desarrollo Sostenible del año 2015 y que serán evaluados en el año 2030. El cuarto objetivo se refiere a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En lo relacionado con la educación superior, la agenda se refiere a la necesidad de eliminar las disparidades de género y de ingresos, con el fin de lograr acceso universal a educación superior de calidad.

Más allá de las experiencias de las universidades y de las intenciones de las naciones, el Magisterio de la Iglesia Católica se ha referido en diversas oportunidades al bienestar y al desarrollo humano, ya como individuo, ya como sociedad. Juan Pablo II expresaba que “La Iglesia, en consideración de Cristo y en razón del misterio, que constituye la vida de la Iglesia misma, no puede permanecer insensible a todo lo que sirve al verdadero bien del hombre, como tampoco puede permanecer indiferente a lo que lo amenaza” (*Redemptor Hominis*, 13). Y ese bien, en la enseñanza social de la Iglesia, se refiere al hombre concreto, al hombre histórico en todas y cada una de sus dimensiones que, por demás, son las mismas constitutivas también de cada uno los estudiantes de las universidades. Así lo pide también la Constitución *Gaudium et spes*, para la cual es necesario que “la vida en el mundo [sea] más conforme a la eminente dignidad del hombre” (GS 91) y que esa vida sea “cada vez más humana”. En última instancia, la búsqueda de un bienestar institucional en la vida universitaria no es otra cosa que una apuesta por favorecer la dignidad de los actores educativos.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

1.2 CONTEXTO NACIONAL

Bajo el amparo de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 establece las regulaciones para la educación superior y su artículo 117 (modificado por el artículo 8º de la Ley 1503 de 2011) ordena que “Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”. Por su parte, el artículo 118 indica que “Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario”. Finalmente, el artículo 119 ordena que “Las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente”.

Por su parte, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, emitió el Acuerdo 003 de 1995, mediante el cual se establecieron las políticas de Bienestar Universitario. Como elemento fundamental, el Acuerdo indica que “los programas de bienestar universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socio-económica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades” (Art. 1º).

El mismo CESU, en el Acuerdo 3 de 2013, modifica el Acuerdo 003 de 1995 y adiciona lo estipulado por la Ley 1503 de 2011, en relación con la prevención vial. En concreto, el modificado artículo 19 del Acuerdo 003 de 1995 dice ahora que “las Instituciones de Educación Superior se ocuparán de procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados” (Acuerdo 3 de 2013, artículo 1º).

La Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, por su parte, emitió el Acuerdo 005 de 2003 por el cual se adoptaron para sus asociados las políticas nacionales de bienestar universitario.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sus lineamientos de acreditación, tanto de programas como institucionales, mantiene un factor asociado al bienestar. Para el primer caso, el factor determina dos características especiales: 1) políticas, programas y servicios de bienestar universitario y 2) permanencia y retención estudiantil. Para el caso de la acreditación institucional, la característica se determina como “estructura y funcionamiento del bienestar institucional”.

Finalmente, deben observarse dos regulaciones específicas orientadas a la obtención y renovación de registros calificados (Decreto 1295 de 2010 y Decreto 2450 de 2015), ambas recogidas en el Decreto 1075 de 2015. En el caso del 1295 de 2010, la condición de bienestar se entiende como condición institucional y se le exige a la Institución “la organización de un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU”. En el caso del 2450 de 2015, orientado a los procesos de obtención y renovación de registros calificados y la acreditación de programas relacionados con el Campo Amplio de Educación, se indica que “Corresponde a las instituciones mostrar la manera en que integran el proceso académico a la formación personal integral, cultural y social de los docentes, estudiantes y el personal administrativo vinculado. En este sentido, les corresponde evidenciar que cuentan con una estructura tal que permita asegurar la cobertura en la formación académica, moral y física de la comunicad académica y, en esa medida, propender por el seguimiento de las variables asociadas a la deserción, para orientar estrategias que disminuyan sus índices. Adicionalmente, se debe demostrar que la institución dispone de políticas, estrategias e infraestructura, que propician un ambiente apropiado para satisfacer las necesidades de bienestar de todos sus miembros, con el diseño de planes y acciones de prevención en salud, atención económica y laboral, cultural, deporte y desarrollo artístico” (Artículo 2.5.3.2.11.2, Decreto 1075).

Finalmente, el Ministerio de Educación Nacional presentó en 2013 los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva, los cuales contemplan en su cuarto reto “Construir una estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva”. Para tal efecto, los lineamientos prevén que “Es indispensable contar con unidades administrativas que sustenten la organización y orientación de las estrategias y acciones que promueven la educación inclusiva en la IES. Estas unidades deberían estar articuladas al plan de desarrollo institucional

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

y ser transversales a todas las instancias de la institución, de tal manera que no sea una responsabilidad exclusiva de las dependencias de bienestar universitario. En ese sentido, se debe contar con asignación de recursos humanos y financieros suficientes para el cumplimiento de los objetivos. Algunas características de esta estructura con enfoque de educación inclusiva pueden ser: a) Una estructura que reconozca la importancia y particularidades del enfoque de educación inclusiva. b) Una estructura que adecue y flexibilice los procesos administrativos y académicos de la IES tomando como referente las cinco dimensiones de la educación inclusiva. c) Una estructura que estimule la cualificación del recurso humano que la conforma en torno a la educación inclusiva.

1.3 CONTEXTO INSTITUCIONAL

El Proyecto Educativo Universitario (Acuerdo Superior 220 de 2005), como carta magna institucional, prevé en su artículo 20 la política institucional de Bienestar Universitario en los siguientes términos: “La JDC propiciará el bienestar universitario a través de un Sistema Integrado de Servicios (salud, recreación y deporte, arte y cultura, desarrollo humano, área socio-económica y salud ocupacional), que garantice la convivencia armónica en función de las condiciones de trabajo, de aprendizaje, de investigación y de formación de la Comunidad Universitaria que contribuyan al cumplimiento del Proyecto Educativo Universitario. Creará y utilizará los espacios adecuados para la promoción, fomento y consolidación de los valores culturales, científicos, tecnológicos, artísticos, deportivos y recreativos para el desarrollo individual y colectivo de los estamentos en el marco de una pluralidad ideológica y política”.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Institucional 2012-2019 (Acuerdo Superior 312 de 2011), indica que “la vida universitaria constituye la ampliación del mundo cultural del estudiante, la cual inicia en la familia. En la vida universitaria se dan interacciones en la que debe primar el respeto por la dignidad humana, la libertad de las personas, la tolerancia, el respeto por la diversidad de quienes constituyen la comunidad universitaria. La acción de la FUJC es buscar el logro del bien común. La adquisición de destrezas técnicas, tecnológicas y científicas, es insuficiente para construir en el mundo la “Civilización del Amor”. Una educación que se centre exclusivamente en el desarrollo de destrezas técnicas puede hacer aptos a los individuos para alcanzar un nivel más alto de ingresos, pero no capaces para la vida en sociedad. Se ha de formar, por tanto, en principios éticos y democráticos que permitan la

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

sana convivencia. La vida universitaria debe propiciar el desarrollo y el bienestar del ser humano, de tal forma que mejore su calidad de vida. La Institución brinda a sus miembros esta posibilidad mediante los espacios de encuentro, de reconocimiento y de interacción que apoyen el desarrollo humano en todas sus dimensiones. Además, la vida universitaria en nuestra Institución cuenta con espacios para propiciar la integración efectiva: la Semana Científica, la Semana de las Facultades, encuentros, seminarios, talleres, y demás actividades de la vida universitaria” (Numeral 4.2.3).

Se plantea como objetivo, “facilitar espacios y ambientes para el desarrollo de lo social, cultural, académico y lo deportivo, como elementos que propicien la formación del profesional”. Y como políticas:

“1. Se promueve la convivencia social pacífica, la tolerancia y el respeto por las ideas y opiniones del otro, como aspectos decisivos en la formación del estudiante universitario. 2. Se fortalecerá el reconocimiento institucional del liderazgo del estudiante, en actividades culturales, deportivas, de desarrollo y crecimiento personal y grupal, haciéndole acreedor a distinciones e incentivos.

3. Se favorecerá la participación de los estudiantes en actividades deportivas y culturales procurando una integración significativa de la dimensión intelectual lúdica.

4. La FUJC establecerá un sistema de Becas que permita a estudiantes de reconocida calidad y bajos recursos económicos culminar sus estudios profesionales.”

Por último, el Acuerdo Superior 369 de 2014, por el cual se establece la estructura orgánica de la Institución, establece la Unidad de Bienestar Universitario y la define como “la dependencia encargada de diseñar e implementar un modelo de bienestar universitario que apoye la formación integral de la comunidad en la Fundación, mediante programas y actividades tendientes a satisfacer necesidades en los temas de salud, recreación, cultura, deporte, aprovechamiento del tiempo libre y prevención de la deserción. Depende de la Vicerrectoría Académica y está integrada por la Sección de Desarrollo Humano y salud, Sección de Recreación y Deporte y la Sección de Arte y Cultura” (Artículo 48º).

Como apoyo para la toma de decisiones, la Institución prevé el Comité de Bienestar Universitario, el cual se define como “el órgano colegiado encargado de asesorar a las directivas y a la Unidad de Bienestar Universitario en el diseño de las políticas, estrategias, líneas de acción y

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

programas del bienestar universitario, así como la evaluación de las actividades y servicios del área” (Artículo 126°).

Hasta la fecha, el Bienestar Universitario ha estado regido por la Resolución Rectoral 048 del 30 de septiembre de 2002, “Por la cual se determinan las políticas, principios, estructura, servicios y reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos”. Dicha Resolución recogió el sentido que la Ley 30 de 1992 otorga al Bienestar Universitario: “el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”.

Transcurridos casi 14 años, la Institución comprende la necesidad de renovar su política de bienestar universitario de modo que se recojan no solo las experiencias internacionales y nacionales actuales sino que se vinculen también las solicitudes de orden nacional emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de la propia Iglesia Católica que durante estos tres quinquenios han reafirmado algunos conceptos y han puesto en común muchos otros, como es el caso de la vinculación de formación vial y de la política de inclusión en la educación superior. En el mismo sentido, es importante para la Institución determinar los elementos de bienestar tanto para la metodología presencial como para distancia.

2. MARCO TELEOLÓGICO

2.1 MISIÓN

El Bienestar Universitario, anclado en los principios del Evangelio y en la concepción antropológica de la Iglesia Católica, aporta al pleno desarrollo de los miembros de la comunidad universitaria para la construcción de un clima de convivencia en la Institución.

2.2 PRINCIPIOS

La Institución declara los siguientes principios como columnas del bienestar universitario:

2.2.1 Integralidad. La totalidad de los servicios de bienestar universitario guardarán plena coherencia con el marco teleológico de la Institución y sus normas estatutarias.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

2.2.2 Universalidad. Los servicios que preste el bienestar universitario estarán dirigidos a todos los actores institucionales en la totalidad de las metodologías de formación que estén implementadas.

2.2.3 Respeto. Toda acción realizada en el marco de cualquiera de las áreas del bienestar universitario se hará con la consideración fundamental por la persona humana.

2.2.4 Inclusión. Los programas atenderán con especial énfasis y flexibilidad a la población étnica, población desplazada, población de difícil acceso a las instituciones de educación superior y con necesidades educativas especiales, en situación de discapacidad física y con talentos excepcionales, según lo determina los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación.

2.2.5 Corresponsabilidad. El bienestar universitario es responsabilidad no solo de la alta dirección de la Institución y de las unidades de gestión correspondientes sino de cada una de las Facultades, Direcciones de Programa y de la comunidad educativa en general.

2.3 PROPÓSITO

Contribuir a la formación integral y permanente de los miembros de la comunidad institucional mediante programas, proyectos y actividades en las áreas de salud, desarrollo humano, promoción socio-económica, arte y cultura, recreación y deportes y pastoral universitaria, para la promoción de una sociedad justa, equitativa y en paz

2.4 OBJETIVOS

2.4.1 Objetivo General

Establecer la naturaleza, las políticas y las estrategias del bienestar universitario para fomentar la formación integral de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante programas y proyectos adaptados a las metodologías presencial y a distancia y en las áreas definidas por la Ley y por la propia Institución.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

2.4.2 Objetivos específicos

2.4.2.1 Fortalecer la salud integral de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo mediante la ejecución de actividades que conlleven a la prevención de enfermedades y promoción de hábitos de vida saludable.

2.4.2.2 Generar espacios que contribuyan a la formación integral de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo que fortalezcan el desarrollo psicológico, académico, laboral y social y promuevan bienestar, compromiso, satisfacción y sentido de pertenencia.

2.4.2.3 Consolidar programas que faciliten la permanencia de la población estudiantil económica y socialmente vulnerable.

2.4.2.4 Fomentar la participación en las diferentes manifestaciones culturales en la comunidad universitaria, en el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades que estimulen la sensibilidad frente a diversas expresiones artísticas.

2.4.2.5 Promover en los integrantes de la comunidad universitaria, la práctica de actividad física y la adquisición de hábitos saludables, mediante la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la sana competencia.

2.4.2.6 Cooperar en la fundamentación humanística y cristiana de los miembros de la Institución, educando la espiritualidad, la fe y la razón, de acuerdo con la identidad y la misión institucional.

2.4.2.7 Apoyar al sector externo, en la medida de las posibilidades institucionales, con programas y actividades propias de cada una de las áreas establecidas.

2.5 ALCANCE

La Política de Bienestar Universitario aplica para las metodologías de formación que imparta la Institución (presencial y a distancia tradicional y virtual) y para los actores institucionales (estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios), sin distinciones de ningún tipo, en las áreas que establece la Ley y sus normas reglamentarias y aquellas institucionales que se consagren internamente.

3. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

3.1 DEFINICIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Conjunto de condiciones de orden espiritual, artístico, cultural, recreativo, deportivo, de apoyo económico y de salud física y mental que la Institución brinda a cada uno de sus miembros para colaborar en la construcción de su propia personalidad y en el desarrollo intelectual y humano que propenda por una Institución de máxima calidad académica y potenciadora de la paz y de la convivencia social.

3.2 ÁREAS Y PROGRAMAS

3.2.1 Área de Salud

Propende por la salud integral de estudiantes, directivos, docentes y personal administrativo mediante la ejecución de diferentes actividades como atención primaria en salud, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, enfermería laboral e intervenciones por fisioterapia. Uno de los principales compromisos del área es promover y fortalecer una cultura de la salud que facilite la aceptación de estilos de vida saludables, fomentando el autocuidado y haciendo énfasis en la importancia de la realización de chequeos periódicos.

3.2.1.1 Objetivos

- Ofrecer servicios de salud de calidad a toda la comunidad de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.
- Elaborar planes de intervención continua, fomentando la prevención de enfermedades.
- Proporcionar espacios de interacción con el paciente a fin de solucionar dudas e inquietudes.
- Diseñar propuestas estructuradas basadas en hábitos y estilos de vida saludable.
- Realizar seguimiento y acompañamiento en el momento que lo requiera el paciente y a su vez propender por su bienestar integral.
- Desarrollar campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para la comunidad académica en metodología presencial y a distancia.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

3.2.1.2 Programas

Bienestar Universitario contará, como mínimo, con los siguientes programas en el Área de la Salud, con destino a toda la comunidad universitaria y para las dos metodologías (presencial y a distancia), con las adaptaciones respectivas en cada caso:

3.2.1.2.1 Atención primaria en Salud. Busca brindar atención pertinente, apropiada y de calidad a toda la comunidad universitaria, mediante la detección, valoración, intervención y seguimiento de complicaciones en la salud de la persona que requiera del servicio.

3.2.1.2.2 Promoción y prevención. Grupo de actividades encaminadas hacia la promoción de la salud mediante jornadas y campañas que promueven el autocuidado y que prevengan el riesgo de adquirir enfermedades.

3.2.1.2.3 Enfermería laboral. Grupo de actividades que pretenden brindar atención primaria a los estados de salud de los trabajadores en relación con el medio laboral de modo que se alcance el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los empleados de la Institución.

3.2.1.2.4 Fisioterapia. Valoración e intervención de lesiones durante las prácticas deportivas, enfermedades asociadas a malas posturas, enfermedades diagnosticadas de índole ortopédico y manejo de actividades encaminadas a la prevención.

3.2.2 Área de Desarrollo Humano

La sección de Desarrollo Humano promueve la formación integral de estudiantes, docentes y administrativos mediante la generación de espacios que permiten al individuo estar en armonía en las dimensiones académica, social, familiar y laboral, que contribuyen al bienestar, fortalecimiento del compromiso, nivel de satisfacción óptimo y desarrollo del sentido de pertenencia de la comunidad universitaria en general.

3.2.2.1 Objetivos

- Generar espacios que contribuyan a la formación integral de directivos, docentes, estudiantes y personal administrativo que fortalezcan el

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

desarrollo psicológico, académico, laboral y social y promuevan el bienestar, compromiso, satisfacción y sentido de pertenencia.

- Brindar acompañamiento a los estudiantes que presentan dificultades frente a la formación académica.
- Atender a los usuarios que requieran acompañamiento psicológico por medio de asesorías y orientaciones familiares, individuales y de pareja.
- Acompañar a las facultades, con asesorías grupales especiales e información social a toda la comunidad universitaria, con el fin de contribuir con el proyecto de vida de quienes acceden al servicio.
- Atender a los usuarios que requieran acompañamiento psicopedagógico mediante asesorías individuales y realización de talleres de refuerzo escolar.
- Orientar vocacionalmente a los estudiantes y brindar información educacional y/o profesional.
- Capacitar a los docentes en estrategias metodológicas de enseñanza/aprendizaje y en adecuación de ambientes de aprendizaje.

3.2.2.2 Programas

Bienestar Universitario contará, como mínimo, con los siguientes programas en el Área de Desarrollo Humano, con destino a toda la comunidad universitaria y para las dos metodologías (presencial y a distancia), con las adaptaciones respectivas en cada caso:

3.2.2.2.1 Programa de generación de cultura y sentido de pertenencia.

Con el propósito de fortalecer los valores, creencias, experiencias y normas que caracterizan la cultura institucional y de incentivar el sentido de pertenencia se realizarán actividades que buscan reconocer la importancia del talento humano como base fundamental para el desarrollo organizacional.

3.2.2.2.2 Bienestar laboral y salud ocupacional (apoyo al programa orientado por la unidad de Talento Humano).

El programa de bienestar laboral y salud ocupacional pretende satisfacer las necesidades de los directivos, docentes, estudiantes y administrativos en su entorno de trabajo contribuyendo a su bienestar psicosocial. En este sentido, se desarrollan actividades que buscan establecer una percepción favorable frente al clima organizacional.

3.2.2.2.3 Programa de Acompañamiento Académico.

El Programa de Acompañamiento Académico –PADA- es una estrategia que permite a los estudiantes de pregrado y posgrado, tener un acompañamiento

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

personalizado y por medio de los mecanismos virtuales establecidos por la Institución, desde el momento que son matriculados en el primer semestre. El objetivo general de este programa, es acompañar, apoyar y contribuir a la excelencia académica mediante la atención psicológica y psicopedagógica de forma individual y grupal a las barreras encontradas en el proceso académico.

3.2.2.2.4 Programa de Promoción Socio-económica. Los servicios de promoción socioeconómica buscan ayudar en el mejoramiento económico y social de los integrantes de la Institución, mediante la identificación de necesidades y la generación de planes y servicios que promuevan la obtención de becas y estímulos educativos, por destacarse en actividades programadas desde la Unidad de Bienestar Universitario.

3.2.3 Área de Pastoral Universitaria

La Pastoral Universitaria, dentro del ámbito de la universidad católica, está llamada, desde la identidad cultural, la tradición cristiana y la investigación teológica, a aportar a la ciencia, a la investigación y a la enseñanza, en la constante búsqueda de verdad y la urgente necesidad de sentido de la existencia humana, por medio de la sabiduría y la trascendencia; con la única intención de educar y evangelizar por medio de la espiritualidad, la fe y la razón, de modo que fundamentalmente la vida universitaria tenga como fin último servir y reconocer a Dios en toda la creación y la sociedad humana, desde principios y valores humanos y cristianos.

3.2.3.1 Objetivos

- Sustentar y apoyar el proyecto de fundamentación humanística y cristiana de la Institución, desde el encuentro personal y diálogo con los estudiantes, docentes y administrativos para tratar de ser esperanza en cada una de sus realidades y necesidades que tengan.
- Propiciar el diálogo ecuménico e interreligioso desde los nuevos y modernos escenarios, de la sociedad, promoviendo así un voluntariado que fortalezca la vivencia de una espiritualidad humanista con base en los valores institucionales.
- Mostrar la presencia de Iglesia en la universidad, promoviendo la formación de comunidad.
- Descubrir y desarrollar talentos y sueños en los miembros de la comunidad universitaria, por medio de actividades que desarrollen sus capacidades humanas y espirituales.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Aprovechar, en el ejercicio de la pastoral y la evangelización, los medios de comunicación, con los cuales cuenta la universidad.
- Hacer de la celebración de la Eucaristía la fuente, culmen y sentido de todo el proyecto universitario institucional.

3.2.3.2 Programas

Bienestar Universitario contará, como mínimo, con los siguientes programas en el Área de Pastoral Universitaria, con destino a toda la comunidad universitaria y para las dos metodologías (presencial y a distancia), con las adaptaciones respectivas en cada caso:

3.2.3.2.1 Programa de Pastoral Litúrgica y Sacramental. Este programa busca ayudar a despertar, discernir y acompañar el itinerario espiritual de los estudiantes, docentes y administrativos, que por sus convicciones religiosas, desean profundizar en la vida sacramental y en el conocimiento de la doctrina de la Iglesia y la vivencia de la liturgia,

3.2.3.2.2 Programa de Atención humana y espiritual. Por medio de este programa se busca permear todos los ambientes universitarios, por medio de la conformación y organización de equipos de trabajo, que fortalezcan la vivencia de la espiritualidad y el humanismo, con el fin de orientar procesos de adaptación comunitaria, de solución de conflictos y de proyección social de cada uno de los miembros que conforman la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

3.2.3.2.3 Programa de Organización y Proyección Pastoral. Este programa busca la proyección “*ad extra*” de la Pastoral Universitaria, por medio de encuentros e interacción con la Conferencia Episcopal de Colombia, el Clero diocesano e inter-diocesano, con los diversos semilleros de investigación, y con las distintas pastorales universitarias nacionales e internacionales; con el fin de hacer una realimentación de las experiencias, prácticas, acciones y teorías, respecto al ejercicio propio de esta Pastoral.

3.2.4 Área de Arte y Cultura

Esta área se fundamenta en el desarrollo de las aptitudes artísticas y estéticas, incentivando y fomentando la sensibilidad, el conocimiento y el gusto por diferentes expresiones culturales, mediante actividades artísticas: escénicas plásticas y visuales.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

3.2.4.1 Objetivos

- Ofertar actividades culturales con el fin de promover el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes y de los funcionarios.
- Generar espacios que contribuyan al desarrollo artístico y cultural de la comunidad universitaria.
- Fortalecer el desarrollo de las aptitudes artísticas y estéticas, mediante el uso de medios y mediaciones apropiadas para las metodologías.
- Resaltar la diversidad de culturas y tradiciones de los estudiantes y funcionarios de la Institución.
- “Aumentar la concienciación sobre los factores de riesgo de la seguridad vial y las medidas preventivas” (Plan Mundial para el decenio de Acción para la seguridad vial 2011-2020- Pilar 4”).

3.2.4.2 Programas

Bienestar Universitario contará, como mínimo, con los siguientes programas en el Área de Arte y Cultura, con destino a toda la comunidad universitaria y para las dos metodologías (presencial y a distancia), con las adaptaciones respectivas en cada caso:

3.2.4.2.1 Programa formativo en actividades artísticas. Son espacios de formación a la comunidad universitaria, en los que se promueve el desarrollo de habilidades artísticas particulares.

3.2.4.2.2 Programa de Seguridad vial. Con este programa se busca concientizar a los integrantes de la Institución por medio de estrategias que den a conocer las reglas de comportamiento, las leyes, los factores de riesgo y de protección relacionadas con la seguridad vial.

3.2.5 Área de Recreación y Deportes

La recreación y el deporte contribuyen a la formación integral del futuro profesional mediante la programación y desarrollo de actividades deportivas y de recreación, orientadas al descanso, al aprovechamiento del tiempo libre, a la adquisición de hábitos saludables, al fomento del espíritu de superación a través de una sana competencia, que promuevan las prácticas deportivas y la participación de toda la comunidad.

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

3.2.5.1 Objetivos

- Fortalecer la formación integral de los estudiantes mediante la práctica del deporte, la recreación y la utilización adecuada del tiempo libre, con miras al desarrollo de sus capacidades físicas, motoras y el fortalecimiento de la inteligencia.
- Ofrecer actividades de carácter recreativo y formativo para la utilización adecuada del tiempo libre.
- Generar programas de hábitos de vida saludable por medio de la actividad física
- Promover la participación de la comunidad universitaria en los programas de deporte y recreación.
- Facilitar los servicios de actividad física en los programas con metodología a distancia.

3.2.5.2 Programas

Bienestar Universitario contará, como mínimo, con los siguientes programas en el Área de Recreación y Deportes, con destino a toda la comunidad universitaria y para las dos metodologías (presencial y a distancia), con las adaptaciones respectivas en cada caso:

3.2.5.2.1 Programa Formativo en Recreación y Deportes. Genera espacios de práctica deportiva, para la adquisición y el mejoramiento de los fundamentos técnicos de las diferentes disciplinas.

3.2.5.2.2 Programa Recreativo. Promueve espacios lúdicos, deportivos y recreativos, para la integración de la comunidad universitaria, mediante la práctica libre, el sano esparcimiento y la interacción con la colectividad.

3.2.5.2.3 Programa Competitivo. Son espacios de participación en eventos de carácter competitivo con grupos representativos, destinado a la formación y preparación de selecciones que representen a la Institución en eventos locales, regionales y nacionales.

3.2.5.2.4 Programa de Actividad Física para la Salud. Son actividades que involucran el acondicionamiento físico, dirigidas a las necesidades de la población participante, implementando el programa ARCOIRIS, en el Aula *Fitness* (gimnasio físico o virtual).

ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

4. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA POLÍTICA

En concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad vigente, esta Política es susceptible de seguimiento y evaluación, especialmente en materia de capacidad de la misma para asegurar la conformidad de los servicios con los requerimientos del cliente. Para tal efecto, la Vicerrectoría Académica tiene la autoridad para solicitar la evaluación de la misma a la unidad académica que corresponda, quien tiene la responsabilidad de ejecutarla.

5. MEJORA DE LA POLÍTICA

En concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad vigente, esta Política es susceptible de mejora. La Vicerrectoría Académica, a petición de la unidad académica correspondiente, es la autoridad competente para solicitar al Consejo Académico que analice las mejoras a que haya lugar y a Rectoría para que eleve al Consejo Superior la solicitud de ajustes en el marco de la mejora continua.

ARTÍCULO 2º. ADICIÓN DE PROGRAMAS. Establecer que el Consejo Académico, a solicitud de la Unidad de Bienestar Universitario, podrá adicionar, mediante Acuerdo, programas para las Áreas de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 3º. EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS. Determinar que el Consejo Académico, a solicitud de la Unidad de Bienestar Universitario, apruebe, mediante Acuerdos, los reglamentos que sean necesarios para normar el Bienestar Universitario.

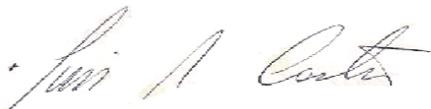
ARTÍCULO 4º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. Disponer que la Unidad de Bienestar Universitario elabore la totalidad de procedimientos necesarios para articular las decisiones de esta Política con el Sistema de Gestión de Calidad institucional.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente Política rige a partir de la fecha y deroga las normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias, especialmente la Resolución Rectoral 048 del 30 de septiembre de 2002.

**ACUERDO SUPERIOR 394
(23 de mayo de 2016)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).



Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA
Arzobispo de Tunja
Presidente del Consejo Superior



ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria Consejo Superior